

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7172 Convenio marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Lorca para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas.

Resolución

Visto el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Lorca para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas, suscrito por el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 16 de abril y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Lorca, para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas.

Murcia, 30 de abril de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio marco de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Lorca para facilitar las prácticas no laborales de los trabajadores desempleados en las empresas

En la ciudad de Murcia, a 16 de abril de 2013

Reunidos

De una parte, el Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, D. Constantino Sotoca Carrascosa, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia número 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante SEF), en representación del citado organismo.

Y de otra, Don Francisco Jódar Alonso, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF P3002400D, y domicilio en Plaza de España, n.º 1, CP: 30800, cargo del que tomó posesión el día 11 de junio de 2011.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa avocación de la competencia atribuida en el artículo 12,h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, al Director General del mismo, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión del día 2 de noviembre de 2012.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado por unanimidad, en la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2012.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio Marco y

Exponen

1.- El Servicio Regional de Empleo y Formación, en el cumplimiento de los fines de servicio público que tiene encomendados, en el ámbito de la adquisición de experiencia laboral por parte de las personas jóvenes desempleadas y en el de la formación, considera de interés primordial la creación de marcos de colaboración permanente con los distintos Ayuntamientos de la Región. Los Ayuntamientos que suscriban el convenio tendrán consideración de entidades colaboradoras de la Administración en relación con la presentación de solicitudes de suscripción de convenios por las empresas del municipio.

2.- En el artículo 52 de la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 30, de 6 de febrero), se recogen, entre otros, los siguientes tipos de prácticas no laborales:

a) En el apartado 4, las prácticas profesionales no laborales dirigidas a trabajadores desempleados que hayan acabado un curso de formación financiado por el SEF.

b) En el apartado 5, las prácticas no laborales dirigidas a personas jóvenes desempleadas entre 18 y 25 años con titulación y sin experiencia, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de las partes aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Finalidad del convenio marco.

La finalidad del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación, que favorezca, difunda y agilice la presentación por parte de las empresas de su localidad, de solicitudes de formalización de Convenios Específicos de prácticas no laborales con el SEF.

Para ello, el Ayuntamiento de Lorca, tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Administración al objeto de la presentación de solicitudes de suscripción de convenios por parte de las empresas de su localidad con el SEF, en los modelos oficiales aprobados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento

En aplicación del presente Convenio Marco, el Ayuntamiento, se obliga a fomentar la realización de prácticas no laborales en las empresas de su localidad, para lo cual difundirá entre las mismas el contenido de este convenio, así como el procedimiento para la realización de las mismas. Asimismo recibirá las solicitudes de suscripción de Convenios Específicos que, voluntariamente y en el modelo oficial, le entreguen las empresas del municipio en relación con las prácticas no laborales del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre y con las prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo contenidas en la Orden de 31 de enero del 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El texto de los convenios se ajustará al del convenio- tipo aprobado para cada una de las modalidades de prácticas no laborales, los cuales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 67, de 21 de marzo de 2012.

El Ayuntamiento, presentará ante el SEF a la mayor brevedad y por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes en modelo oficial de convenio específico de las empresas de la localidad, relativas a cualquiera de los dos tipos de prácticas no laborales indicadas en el párrafo primero.

Tercera.- Obligaciones del SEF.

1. El SEF se compromete a tramitar las solicitudes de convenios que las empresas presenten voluntariamente a través del Ayuntamiento como entidad colaboradora de la Administración en la tramitación de solicitudes de convenios.

2. En relación con las prácticas del artículo 52.4 de la Orden de 31 de enero de 2012, el SEF se compromete a:

a) Reconocer al Ayuntamiento, como interlocutor para agilizar la tramitación de las solicitudes de suscripción de convenios entre el SEF y las empresas interesadas.

b) Derivar a los demandantes de empleo que, estando participando en los itinerarios de inserción, reúnan los requisitos solicitados por las empresas, y que cumplan las condiciones indicadas en los respectivos convenios celebrados entre el SEF y la empresa.

Cuarta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto a las empresas participantes.

Quinta.- Seguimiento del convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio Marco que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el

correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos, emitir informes y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SEF, y dos en representación del Ayuntamiento y nombrados por éste.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Sexta.- Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Séptima.- Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, siendo prorrogable de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Novena.- Difusión.

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán exclusivamente por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco en triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Presidente, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Francisco Jódar Alonso.